

LA PLATA, 15 NOV 2010

VISTO el expediente N° 2206-2791/10 por intermedio del cual se tramita el otorgamiento de una transferencia en concepto de subsidio por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), a favor del Hogar Pimpinela para la Niñez, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 4 del expediente de referencia obra el pedido del Presidente de la entidad, solicitando el presente subsidio, para ser destinado al pago de sueldos, honorarios profesionales, mantenimiento del establecimiento, recreación, alimentación, salud, educación y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos de la entidad;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 626/08 y el artículo 7° del Decreto N° 1/10, han tomado intervención, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Contabilidad agrega la respectiva imputación presupuestaria a través de la cual se atenderá la erogación de autos;

Que deviene procedente el dictado del presente acto administrativo de aprobación conforme lo normado por el artículo 2° apartado 1° del Anexo Único del Decreto 467/07 y modificatorio y Decreto N° 1/10;

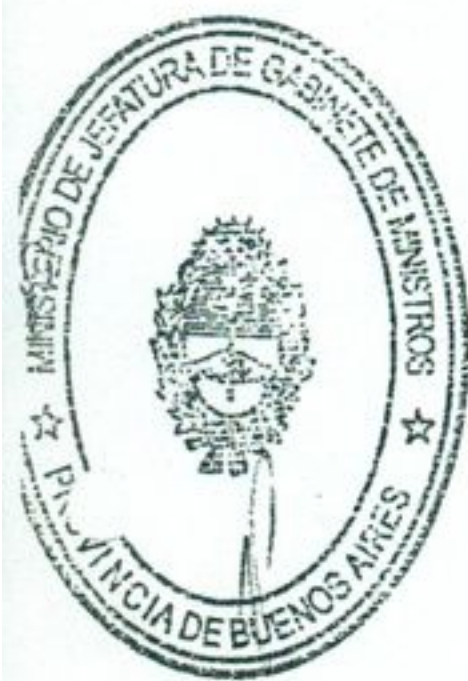
Que de conformidad con el dictamen producido por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las disposiciones de los Decretos 467/07 y modificatorio y N° 1/10;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Alberto Ramón Rafael PÉREZ y el Hogar Pimpinela para la Niñez, representado por su presidente señor Martín José FRAZZI, D.N.I N° 25.987.496, que como Anexo Único integra el presente y cuyo objeto es otorgar a la beneficiaria la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) en concepto de subsidio, destinado al pago de sueldos, honorarios profesionales, mantenimiento del establecimiento, recreación, alimentación, salud, educación y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir Orden de Pago conforme lo establecido en el Convenio citado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada y aprobada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.07 – ACE 1 – Finalidad 1 – Función 3 – Procedencia 1 – Fuente de Financiamiento 1 – Partida Principal 5 – Subpartida 1 – Parcial 7– Subparcial 20. Presupuesto Ejercicio Año 2010.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, y pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2160

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



2160

ANEXO UNICO

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los *20* días del mes de *octubre* de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, licenciado Alberto Ramón Rafael PEREZ, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata en adelante, "LA PROVINCIA", y por la otra el Hogar Pimpinela para la Niñez, representado por su presidente señor Martín José FRAZZI, D.N.I N° 25.987.496, con domicilio en calle Zufriategui N° 3559 de la localidad y partido de Vicente López, en adelante, "LA BENEFICIARIA" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), destinada al pago de sueldos, honorarios profesionales, mantenimiento del establecimiento, recreación, alimentación, salud, educación y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

